



Los miembros del Comité de Transparencia sesionaron el día 4 de julio del año 2019<sup>1</sup>, con el objeto de llevar a cabo la 15ª Sesión Extraordinaria, la cual se celebró por medios electrónicos a partir de las 09:36 horas, con la participación de todas las integrantes del Comité. A saber, el Comité se integra por las siguientes personas: -----

- Lic. Karla Prudencio Ruiz, Titular de la Unidad de Transparencia-----
- Mtra. Julieta Proa Santoyo, Titular del Órgano Interno de Control en el CIDE -----
- Lic. Martha Lucía Fernández Morales, Coordinadora de Archivo en el CIDE -----

Y sometió el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1.- Lista de asistencia.

1.1. Declaratoria de Quórum.

2.- Lectura y aprobación del Orden del Día.

3.- Puntos a desahogar:

3.1. Cumplimiento de resolución del recurso de revisión RRA 2366/19 y acumulados (Solicitudes de Información No. 1109000000419, 1109000000519, 1109000001019, 1109000001119, 1109000001419, 1109000001819, 1109000002219 y 109000002819).

<sup>1</sup> De conformidad con la modificación al Reglamento Interno del Comité de Información, aprobada el 3 de diciembre de 2014



## DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. En relación con el numeral 1.1 del orden del día, y con fundamento en la modificación al Reglamento Interno del Comité de Información, aprobada el 3 de diciembre de 2014, la Titular de la Unidad de Transparencia constató la legalidad del quórum, por lo que el Comité sesiona válidamente por medios electrónicos. -----  
-----
2. En cuanto al numeral 2, el Comité aprobó por unanimidad el orden del día para la presente sesión.-----  
-----
3. En relación con el punto 3.1, se informó al Comité que la Unidad de Transparencia recibió la resolución del recurso de revisión RRA 2366/19 y acumulados, sobre las solicitudes de información No. 1109000000419, 1109000000519, 1109000001019, 1109000001119, 1109000001419, 1109000001819, 1109000002219 y 109000002819, en la que el INAI determinó revocar las respuestas emitidas por el CIDE, y le instruyó para que :
  - Elabore y entregue versión pública de los documentos que dan atención a las solicitudes de información materia del presente recurso, protegiendo aquella información confidencial de personas físicas en términos de lo previsto en la fracción I, del artículo 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y la información confidencial de las personas morales de conformidad con la fracción III, del numeral citado.
  - El acta que emita a través de su Comité de Transparencia, debidamente fundada y motivada en la cual se confirmen las versiones públicas, deberá ser notificada al particular.

Se informó que la respuesta preparada por la Secretaría Académica para dar cumplimiento a la resolución RRA 2366/19 y acumulados (Solicitudes de Información No. 1109000000419, 1109000000519, 1109000001019, 1109000001119, y 109000002819), incluyen información que debe ser clasificada por tratarse de datos personales de personas físicas y personas morales contemplados en las solicitudes de pago, facturas, comprobante fiscal y copia de la transferencia bancaria, tales como: R.F.C. Cuenta, banco, CLABE, folio, folio fiscal, sello digital del CFDI, código QR y Código del banco.

Por lo anterior, se sometieron a consideración del Comité las versiones públicas preparadas para dar respuesta a las solicitudes No. 1109000000419, 1109000000519, 1109000001019, 1109000001119, y 109000002819 (RRA 2366/19 y acumulados), así como los fundamentos y motivaciones para la clasificación de información al elaborar las versiones públicas, lo cual se presentó para conocimiento y consideración del Comité. Se informó lo siguiente respecto del fundamento y motivación para la clasificación de información:

Información clasificada	Fundamento y motivación para la clasificación de información
Cuenta, banco, CLABE, folio, folio fiscal, sello digital del CFDI y código QR.  (persona moral)	Con fundamento en la fracción III, del artículo 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
R.F.C., No. de cuenta, banco, CLABE, folio, Folio fiscal, sello digital del CFDI, Código QR y Código del banco.  (persona física)	Con fundamento en la en la fracción I, del artículo 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La respuesta preparada por la Oficina de Vinculación y Desarrollo para dar cumplimiento a la resolución RRA 2366/19 y acumulados (Solicitud de Información No.1109000001819), incluyen información que debe ser clasificada por tratarse de datos personales de personas morales contemplados en la solicitud de pago tales como: Cuenta, banco, CLABE y folio fiscal.

Por lo anterior, se sometieron a consideración del Comité la versión pública preparada para dar respuesta a la solicitud No. 1109000001819 (RRA 2366/19 y acumulados), así como los fundamentos y motivaciones para la clasificación de información al elaborar la versión pública, lo cual se presentó para conocimiento y consideración del Comité. Se informó lo siguiente respecto del fundamento y motivación para la clasificación de información:

Información clasificada	Fundamento y motivación para la clasificación de información
Cuenta, banco, CLABE y folio fiscal.  (persona moral)	Con fundamento en la fracción III, del artículo 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

La respuesta preparada por la Dirección de Recursos Humanos para dar cumplimiento a la resolución RRA 2366/19 y acumulados (Solicitud de Información No.1109000002219), incluyen información que debe ser clasificada por tratarse de datos personales de personas físicas contemplados en la renuncia del Titular de la Oficina de Asuntos Académicos Internaciones, tales como: motivo o motivos por los cuales tomó la decisión de separarse de su empleo.





Por lo anterior, se sometieron a consideración del Comité la versión pública preparada para dar respuesta a la solicitud No. 1109000002219 (RRA 2366/19 y acumulados), así como los fundamentos y motivaciones para la clasificación de información al elaborar la versión pública, lo cual se presentó para conocimiento y consideración del Comité. Se informó lo siguiente respecto del fundamento y motivación para la clasificación de información:

Información clasificada	Fundamento y motivación para la clasificación de información
Motivo o motivos por los cuales tomó la decisión de separarse de su empleo.	Con fundamento en la en la fracción I, del artículo 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Comité de Transparencia tomó conocimiento y con el fundamento normativo anotado, en **forma unánime confirmó la clasificación de información** realizada en las versiones públicas (Solicitudes de Información No. 1109000000419, 1109000000519, 1109000001019, 1109000001119, 1109000001819, 1109000002219 y 109000002819).

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la décima quinta sesión extraordinaria por medios electrónicos del ejercicio dos mil diecinueve del Comité de Transparencia del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. a las 17:01 horas del día 5 de julio de 2019.-----

LIC. KARLA PRUDENCIO RUIZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA

MTRA. JULIETA PROA SANTOYO  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO  
DE CONTROL

LIC. MARTHA LUCÍA FERNÁNDEZ  
MORALES  
COORDINADORA DE ARCHIVO